

### Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
<b>Tipo de MIR:</b>	Formulario MIR preMoratoria		
<b>Título del anteproyecto:</b>	Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.		3773.59.59.1.Reglamento LSAR COFEMER.doc
<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
<b>Responsable Oficial:</b>	Fernando de Jesús Sánchez Ugarte		
<b>Estatus del anteproyecto:</b>	Atendido		
<b>Ordenamiento Jurídico:</b>	Reglamento		

Punto de Contacto	
<b>Nombre :</b>	PEDRO ORDORICA LEÑERO
<b>Cargo :</b>	DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
<b>Teléfono :</b>	56-30-96-31
<b>Correo Electrónico :</b>	pedroo@consar.gob.mx

#### Detalles de la MIR

D. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente:

El regulador no proporcionó información

E. Resumen del anteproyecto (Limítese a 3,500 caracteres):

En el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se precisa: el contenido de la Base de Datos Nacional SAR; se dispone que las Empresas Operadoras deberán contar con los sistemas de información, infraestructura de comunicaciones y de cómputo e instalaciones conforme a lo que establezca la normatividad aplicable; se prevé la obligación de las Empresas Operadoras para proporcionar información a los trabajadores sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro; se prevé que las Empresas Operadoras desarrollen un sistema de consulta que permita a la CONSAR, a los Institutos de Seguridad Social y a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, dar seguimiento a los trámites realizados por los trabajadores; se establece que las Empresas Operadoras deberán someter a la no objeción de la CONSAR su presupuesto anual y sus modificaciones; se prevé que las Empresas Operadoras desarrollen, actualicen y sometan a la aprobación de la CONSAR un Manual de Procedimientos Transaccionales; se reconoce la creación de familias de SIEFORES atendiendo al tipo de recursos y trabajadores que puedan invertir en ellas; se dispone que el trabajador pueda elegir una AFOR, traspasar sus recursos y solicitar su retiro, mediante la utilización de medios electrónicos y de telecomunicación; se establece la integración de una base de información estadística de los Planes Privados de Pensiones de las Empresas; se definen las acciones específicas que deben realizar los Institutos de Seguridad Social dentro del Sistema y por último, en concordancia con la reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2002, se establece la regulación relativa a las aportaciones complementarias de retiro, a las cuentas individuales de los trabajadores inscritos en el ISSSTE, a las cuentas individuales de los trabajadores que no se encuentren afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE, a la administración, inversión y/o individualización de recursos provenientes de fondos de previsión social, así como recursos provenientes de fondos de previsión social a favor de trabajadores Estatales o Municipales.

1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres):

Definir la información que debe contener la Base de Datos Nacional SAR y su depuración; obligar a las Empresas Operadoras a operar con tecnología más avanzada; proporcionar al trabajador información sobre su cuenta individual; facilitar información a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro e Institutos de Seguridad Social de trámites de trabajadores mediante sistemas electrónicos; reconocer la creación de familias de SIEFORES; tener una base de información estadística de los Planes Privados de Pensiones; establecer la regulación relativa a las aportaciones complementarias de retiro, a las cuentas individuales de los trabajadores inscritos en el ISSSTE, a las cuentas individuales de los trabajadores que no se encuentren afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE, a la administración, inversión y/o individualización de recursos provenientes de fondos de previsión social, así como recursos provenientes de fondos de previsión social a favor de trabajadores Estatales o Municipales.

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres) :

En el Reglamento que se pretende abrogar no se encuentra regulado el contenido de la Base de Datos Nacional SAR, lo que impide la explotación de la información en ella contenida de manera adecuada. Las Empresas Operadoras no están facultadas para realizar por iniciativa propia los trámites de corrección de datos, unificación y separación de cuentas individuales. No prevé la facultad de obligar a las Empresas Operadoras para operar con la tecnología más avanzada. El trabajador carece de diversos medios a través de los cuales se pueda hacer llegar de información relativa al Sistema de Ahorro para el Retiro en general. No se tiene una fuente de información para los trámites que realizan los trabajadores, a la que tengan acceso los Participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. No se prevé que la CONSAR pueda emitir su no objeción al presupuesto de las Empresas Operadoras, lo que impide que dicho presupuesto guarde un equilibrio entre los montos o conceptos de gasto e inversión. Además no se prevé que éstas tengan un sistema de costeo de las operaciones que realizan. No se establece que las Empresas Operadoras elaboren un Manual Operativo de todos los procesos que llevan a cabo con los participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro y los Institutos de Seguridad Social. No se encuentra reconocida la Familia de Siefors ni está establecido si se debe de establecer un régimen de inversión compatible con cada subcuenta de la cuenta individual y de acuerdo a las características de un grupo de trabajadores. No se contempla el uso de sistemas automatizados para que los trabajadores inicien los procesos de registro, traspaso y de retiros ante las AFORES. No se tiene información actuarial de los Planes Privados de Pensiones, ya que ésta sólo se encuentra a disposición del Servicio de Administración Tributaria.

2-bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica:

El regulador no proporcionó información

3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Tipo de anteproyecto#1:

No

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres):

No se consideraron otras alternativas ya que las obligaciones para los particulares previstas en el anteproyecto deben constar en el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto

Ordenamiento#1:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos y fracciones#1:

Artículo 89 fracción I

Ordenamiento#2:

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Artículos y fracciones#2:

Artículo 8º fracción XI

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Ordenamiento#1:

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#1:

Adecuarlo a las reformas de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro estableciendo la regulación relativa a las aportaciones complementarias de retiro, a las cuentas individuales de los trabajadores inscritos en el ISSSTE, a las cuentas individuales de los trabajadores no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE y a los fondos de previsión social. Otorgar mayor información a los trabajadores sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro.

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga

Ordenamiento#1:

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Artículos y fracciones#1:

Todos sus artículos.

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto

Descripción#1:

Los requisitos de solvencia moral así como capacidad técnica y administrativa que deben de cumplir ante la Consar, la personas que quieran fungir como miembros del Consejo de

Artículos aplicables#1:

Artículo 4o.

Justificación#1:

Que la Consar se cerciore que las personas designadas para fungir como miembros del Consejo de Administración, el Director General y el Contralor Normativo de las AFORES tengan las capacidades necesarias para que presten sus funciones de manera profesional y transparente.

Descripción#2:

Que las Afores se abstengan de cobrar a los trabajadores comisiones por cuota fija por depósito de recursos en las subcuentas de aportaciones voluntarias y complementarias de retiro, cuando el depósito se efectúe a través del proceso de recaudación de cuotas y aportaciones.

Artículos aplicables#2:

Artículo 8o.

Justificación#2:

Dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como promover el ahorro voluntario y la realización de aportaciones complementarias a través de disposiciones que inhiban el cobro de comisiones por éstos conceptos.

Descripción#3:

Que las Afores respeten el derecho de elección de los trabajadores para depositar los recursos de su Cuenta Individual en una o más Sociedades de Inversión que sean operadas por la Afore que administre su cuenta.

Artículos aplicables#3:

Artículos 11, 31 fracción VIII, 62 fracción VIII y 96 fracción VII.

Justificación#3:

Brindar al trabajador la opción de invertir sus recursos en la Sociedad de Inversión de su elección, a efecto de obtener mayores rendimientos.

Descripción#4:

La autorización que soliciten las AFORES a la Consar para constituir, organizar y operar Sociedades de Inversión adicionales.

Artículos aplicables#4:

Artículo 10 y 12

Justificación#4:

Ajustarse a las reformas de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, otorgando al trabajador mayores opciones para invertir sus recursos, así como reconocer la creación de familias de SIEFORES.

Descripción#5:

La aprobación que soliciten las Afores a la Consar para reformar el objeto social de las Sociedades de Inversión que operen para que puedan invertir recursos que pertenezcan exclusivamente a una o más de las diversas subcuentas de la cuenta individual en lo particular.

Artículos aplicables#5:

Artículo 10 y 13

Justificación#5:

Que la Consar sea la facultada para aprobar las reformas de los objetos sociales de las Sociedades de inversión que operen las Administradoras, a efecto de salvaguardar los intereses de los Trabajadores.

Descripción#6:

La obligación de las Afores de invertir los recursos de los trabajadores en la Sociedad de Inversión que sea compatible con el tipo de recursos de que se trate y con el perfil de los trabajadores.

Artículos aplicables#6:

Artículos 11,12 y 13

Justificación#6:

Garantizar que los recursos se inviertan adecuadamente conforme al perfil del trabajador y al tipo de recursos de que se trate con la finalidad de otorgarle a los trabajadores mayores rendimientos al momento de su pensión.

Descripción#7:

La obligación de las Afores de contar con un responsable del área de inversiones y un responsable del área de riesgos, quienes deberán ser funcionarios de segundo nivel dentro de la estructura organizacional de la AFORE.

Artículos aplicables#7:

Artículos 23, 24 y 25

Justificación#7:

Fortalecer las medidas tendientes a promover que los recursos de los trabajadores sean

manejados en todo momento por personal profesional en la materia.

Descripción#8:

Que los trabajadores tengan una sola cuenta individual independientemente del régimen de seguridad social al que se encuentren sujetos, o se trate de un trabajador no afiliado al IMSS ni inscrito en el ISSSTE.

Artículos aplicables#8:

Artículos 26, 27, 28 y 29

Justificación#8:

Garantizar que al momento de su retiro, el trabajador pueda utilizar todos sus recursos previsionales y obtenga una mejor pensión, evitando que el trabajador tenga dispersados sus recursos en varias cuentas, lo que impediría contar con mejores prestaciones económicas al momento de su retiro.

Descripción#9:

Que los trabajadores afiliados al IMSS, inscritos en el ISSSTE y no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE, elijan la AFORE de su preferencia de manera directa en sus oficinas o sucursales, a través de agentes promotores de éstas o mediante equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación previstos en el contrato de administración de fondos para el retiro.

Artículos aplicables#9:

Artículos 31 fracciones I y III, 33, 62 fracciones I y III, 63, 96 fracciones I y II y 97.

Justificación#9:

Ajustarse a las reformas de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro del 10 de diciembre del 2002, así como abrir la gama de opciones a los trabajadores, permitiendo la utilización de medios electrónicos y de telecomunicación como una ventana más para realizar operaciones y trámites relacionados con su Cuenta Individual.

Descripción#10:

Que las Afores registren a los trabajadores afiliados al IMSS, inscritos en el ISSSTE y no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE que las elijan, para que administren su cuenta individual

Artículos aplicables#10:

Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 63, 64, 65, 66, 67, 97, 98, 99 y 100

Justificación#10:

Ajustarse a las reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro del 10 de diciembre de 2002, así como establecer la obligación de las Afores de registrar a los trabajadores que lo soliciten cuando estos cumplan con la normatividad aplicable.

Descripción#11:

La recepción de las aportaciones voluntarias, o en su caso, complementarias de retiro de los trabajadores afiliados al IMSS, inscritos en el ISSSTE y no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE.

Artículos aplicables#11:

Artículos 48, 49, 50, 81, 82, 83, 103 y 104

Justificación#11:

Ajustarse a las reformas de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro del 10 de diciembre del 2002, reglamentando lo relativo a las aportaciones complementarias de retiro, así como la recepción de aportaciones voluntarias, y en su caso, complementarias de retiro de los trabajadores afiliados al IMSS, inscritos en el ISSSTE y no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE.

Descripción#12:

Que las AFORES otorguen a los trabajadores afiliados al IMSS, inscritos en el ISSSTE, no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE, la información relativa a su Cuenta Individual.

Artículos aplicables#12:

Artículos 51, 84 y 105

Justificación#12:

Que el trabajador pueda acceder a la información relacionada con su cuenta individual, estableciendo la obligación de las Afores de mantenerlo informado.

Descripción#13:

Que las Afores realicen el traspaso de cuentas individuales cuando los trabajadores afiliados al IMSS, inscritos en el ISSSTE, no afiliados ni inscritos en el ISSSTE, se los soliciten y se cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.

Artículos aplicables#13:

Artículos 52, 53, 54, 85, 86, 87, 88, 106, 107 y 108

Justificación#13:

Que se respete de manera estricta, el derecho del trabajador afiliado al IMSS, inscrito en el ISSSTE, no afiliados ni inscritos en el ISSSTE a traspasar su cuenta individual a otra Afore, así como establecer los requisitos necesarios para efectuar dicho proceso.

Descripción#14:

El derecho de los trabajadores afiliados al IMSS, inscritos en el ISSSTE y no afiliados al IMSS ni

inscritos en el ISSSTE a realizar retiros parciales o totales de los recursos que integren sus cuentas individuales.

Artículos aplicables#14:

Artículos 55, 56, 57, 89, 90, 109, 110 y 111.

Justificación#14:

Ajustarse a las reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro del 10 de diciembre de 2002, reglamentando lo relativo al derecho de retiro de recursos de la cuenta individual de los trabajadores afiliados al IMSS, inscritos en el ISSSTE y no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE.

Descripción#15:

Obligación de las Afores de resarcir los daños y perjuicios causados a los trabajadores afiliados al IMSS, inscritos en el ISSSTE, no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE, cuando éstos acrediten haber sido objeto de un registro o traspaso indebido.

Artículos aplicables#15:

Artículos 37, 54, 67, 88 y 108.

Justificación#15:

Establecer fundamentos jurídicos que protegan los recursos de este tipo de trabajadores, obligando a las Afores al pago de daños y perjuicios que les ocasionen.

Descripción#16:

La obligación de las Empresas Operadoras de integrar una Base de Datos Nacional SAR con la información necesaria para que los trabajadores afiliados al IMSS, inscritos en el ISSSTE y no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE, puedan ejercitar los derechos relacionados con su cuenta individual.

Artículos aplicables#16:

Artículos 58, 91 y 112.

Justificación#16:

Precisar en el Reglamento la información que integra la Base de Datos Nacional SAR así como evitar cualquier posibilidad de pérdida de la información relacionada con los sistemas de ahorro para el retiro y optimizar y agilizar el uso de la Base de Datos Nacional SAR.

Descripción#17:

Obligación de las Empresas Operadoras de asegurar a través de su operación el buen funcionamiento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro a favor de los trabajadores afiliados al IMSS, inscritos en el ISSSTE y no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE.

Artículos aplicables#17:

Artículos 59, 92 y 113.

Justificación#17:

Reglamentar y precisar el alcance del artículo 58 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Dar mayor claridad a las funciones otorgadas a las Empresas Operadoras por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Brindar al trabajador mayor agilidad en los procesos relacionados con su cuenta individual.

Descripción#18:

Que las Administradoras puedan prestar a las empresas privadas o las dependencias y entidades públicas, los servicios de registro individualizado, administración e inversión o administración, inversión e individualización de recursos provenientes de fondos de previsión social.

Artículos aplicables#18:

114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124

Justificación#18:

Ajustarse a las reformas de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Promover los esquemas de ahorro para el retiro. Definir los diferentes servicios que podrán prestar las Afores a empresas, con relación a recursos provenientes de fondos de previsión social. Establecer la forma en que habrán de quedar instrumentados jurídicamente estos servicios. Establecer la obligación de constituir Siefors que tenga por objeto exclusivo invertir recursos de fondos de previsión social de empresas privadas.

Descripción#19:

La obligación de las Empresas Operadoras de integrar una Base de Datos Nacional SAR con la información necesaria para que los trabajadores que tengan a su favor un fondo de previsión social puedan ejercitar los derechos relacionados con el mismo en una Afore.

Artículos aplicables#19:

Artículo 125

Justificación#19:

Precisar en el Reglamento la información que integra la Base de Datos Nacional SAR así como evitar cualquier posibilidad de pérdida de la información relacionada con los fondos de previsión social, así como optimizar y agilizar el uso de la Base de Datos Nacional SAR

Descripción#20:

Obligación de las Empresas Operadoras de asegurar a través de su operación el buen funcionamiento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro a favor de los trabajadores que cuenten con un fondo de previsión social.

Artículos aplicables#20:

Artículo 126

Justificación#20:

Reglamentar y precisar el alcance del artículo 58 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Dar mayor claridad a las funciones otorgadas a las Empresas Operadoras por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Brindar al trabajador mayor agilidad en los procesos relacionados con su cuenta individual.

Descripción#21:

Que las Administradoras puedan prestar servicios a las dependencias y entidades públicas que cuenten con un sistema de pensiones de contribución definida con base en cuentas individuales, de administración, inversión e individualización de recursos provenientes de fondos de previsión social.

Artículos aplicables#21:

Artículos 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137.

Justificación#21:

Ajustarse a las reformas de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Promover los esquemas de ahorro para el retiro.

Descripción#22:

La obligación de las Empresas Operadoras de integrar una Base de Datos Nacional SAR con la información necesaria relativa a los Trabajadores Estatales o Municipales.

Artículos aplicables#22:

Artículo 138.

Justificación#22:

Precisar en el Reglamento la información que integra la Base de Datos Nacional SAR así como evitar cualquier posibilidad de pérdida de la información relacionada con los Trabajadores Estatales o Municipales y optimizar y agilizar el uso de la Base de Datos Nacional SAR

Descripción#23:

Obligación de las Empresas Operadoras de asegurar a través de su operación el buen funcionamiento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro a favor de los Trabajadores Estatales o Municipales.

Artículos aplicables#23:

Artículo 139

Justificación#23:

Reglamentar y precisar el alcance del artículo 58 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Dar mayor claridad a las funciones otorgadas a las Empresas Operadoras por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Brindar al trabajador mayor agilidad en los procesos relacionados con su cuenta individual.

Descripción#24:

La obligación de las Afores de establecer equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación para la atención de los trámites que realicen los trabajadores ante dichos participantes.

Artículos aplicables#24:

151, 152, 153, 154 y 155

Justificación#24:

Aprovechar los avances tecnológicos para que los trabajadores puedan utilizar los medios electrónicos y de telecomunicación, como una ventana más para realizar operaciones y trámites relacionados con su cuenta individual, con mayor comodidad y rapidez.

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto:

No fue revisada la regulación en otros países ya que lo establecido en el anteproyecto emana de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en general del sistema de ahorro para el retiro en nuestro país.

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios#1:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Seminario/conferencia por invitación#1:

Seminario/conferencia por invitación

Seminario/conferencia abierto al público#1:

Seminario/conferencia abierto al público

Recepción de comentarios no solicitados#1:

Recepción de comentarios no solicitados

Consulta intra-gubernamental#1:

Consulta intra-gubernamental

Consulta con autoridades internacionales o de otros países#1:

Consulta con autoridades internacionales o de otros países

Otro#1:

Otro

Especifique#1:

Especifique

No se realizó consulta#1:

No se realizó consulta

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo#1:

Manuel González Sotomayor y Mario Rosas Rello

Nombre completo de la organización#1:

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre completo#2:

Enrique Moreno Cueto, Antonio López Díaz y Luis Felipe Michel

Nombre completo de la organización#2:

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nombre completo#3:

Jorge Pulido Vázquez y Rosalía Ramos Troconis

Nombre completo de la organización#3:

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Nombre completo#4:

Pablo Muñoz y Rojas y Joel Míreles Cornejo

Nombre completo de la organización#4:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Nombre completo#5:

Luis Urrutia Corral, Eduardo Cruz Silva y María del Rocio Castillo Villanueva.

Nombre completo de la organización#5:

Procuraduría Fiscal de la Federación.

Nombre completo#6:

Marcelo Garza Garza, Germán Saldívar Osorio y Arturo Torres Alfaro.

Nombre completo de la organización#6:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Nombre completo#7:

Fernando Corvera Coraza

Nombre completo de la organización#7:

Banco de México

Nombre completo#8:

José Luis Ochoa Bautista.

Nombre completo de la organización#8:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Nombre completo#9:

Luis Eduardo Iturriaga Velasco.

Nombre completo de la organización#9:

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Nombre completo#10:

Abelardo Carrillo Zavala y Juan Moisés Calleja García.

Nombre completo de la organización#10:

Confederación de Trabajadores de México.

Nombre completo#11:

León Halkin Bider

Nombre completo de la organización#11:

Confederación de Cámaras Industriales

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres):

Para la realización del anteproyecto, los Institutos de Seguridad Social formularon diversas aportaciones relacionadas con su participación en los sistemas de ahorro para el retiro, así como la sugerencia de incluir algunas definiciones para dar mayor comprensión al texto, dichas aportaciones fueron tomas en cuenta en el anteproyecto. La Confederación de Trabajadores de México formuló comentarios acerca de la conveniencia de delimitar claramente las disposiciones aplicables a los trabajadores afiliados, inscritos en el ISSSTE, no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE y de los Estados y Municipios, de forma tal que cada uno de éstos se trate en un capítulo independiente que contenga las disposiciones aplicables a cada grupo de trabajadores. Asimismo, sugirió se estableciera un artículo por cada grupo de trabajadores donde se señalaran claramente todos sus derechos relacionados con la cuenta individual. Los comentarios formulados por la referida Confederación fueron considerados en el anteproyecto. El Banco de México realizó diversos comentarios en relación con el bloque financiero del anteproyecto, mismos que también fueron tomados en cuenta en el anteproyecto. La Procuraduría Fiscal de la Federación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social formularon consideraciones de carácter general al anteproyecto, mismas que fueron incluidas.

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres):

Ningún recurso público adicional se requiere para asegurar la aplicación del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Actualmente a la CONSAR se encuentra adscrita una Dirección General de Inspección, la cual cuenta con inspectores y visitadores que le permiten ejercer sus facultades de supervisión.

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres):

El anteproyecto no contempla ninguna sanción. Éstas se encuentran previstas en el artículo 100 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

¿Sí?#1:

El regulador no proporcionó información

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio#1:

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres):

El anteproyecto no tendrá ningún efecto sobre la competencia en los mercados ni sobre el comercio nacional o internacional.

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores? (Limítese a 1,500 caracteres):

Con las reformas y adiciones a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro de diciembre de 2002, se amplió la cobertura del sistema de ahorro para el retiro, otorgándose el derecho a los trabajadores inscritos en el ISSSTE, no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE, Estatales o Municipales a la apertura de su cuenta individual en una Afore, así como la posibilidad de que las Afores presten servicios relativos a fondos de previsión social. El anteproyecto beneficia a los trabajadores afiliados al IMSS y a los que derivado de las reformas a la ley, tengan una cuenta individual abierta en una Afore, o tengan a su favor un fondo de previsión social en una Afore, en cuanto al pleno ejercicio de sus derechos y la optimización de los procesos operativos relativos a la administración de sus cuentas individuales, considerándose, entre otros beneficios, el uso de equipos y sistemas automatizados y de telecomunicación y los diversos servicios que les deberán prestar las Empresas Operadoras.

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Limítese a 1,000 caracteres):

El anteproyecto no establece obligaciones para las micro, pequeñas y medianas empresas.

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo Afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Cuantificación#1:

El regulador no proporcionó información

Costo: Monto Esperado#1:

El regulador no proporcionó información

Rango del Costo: Límite Inferior#1:

El regulador no proporcionó información

Rango del Costo: Límite Superior#1:

## El regulador no proporcionó información

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo

Descripción#1:

La integración de la Base de Datos Nacional SAR generará costos de operación.

Grupo Afectado#1:

Empresa Operadora

Evaluación Cualitativa#1:

El anteproyecto se ajusta a las reformas de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro de diciembre del 2002, señalando que las Empresas Operadoras deberán integrar la Base de Datos Nacional SAR con la información relativa a los trabajadores inscritos en el ISSSTE, no afiliados al IMSS ni inscritos en el ISSSTE, Estatales o Municipales y a los fondos de previsión social. Para que estos trabajadores puedan ejercer plenamente sus derechos relacionados con la cuenta individual, es necesario que se integre esta información en la Base de Datos Nacional SAR.

Importancia#1:

Si

Descripción#2:

El establecimiento de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación para atender los trámites realizados por los trabajadores, generará a las Afores costos de operación y de capital

Grupo Afectado#2:

12 Afores

Evaluación Cualitativa#2:

El anteproyecto establece que los trabajadores podrán realizar trámites relacionados con su cuenta individual como: registro, traspaso y retiro a través de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, para lo cual las Afores deberán de contar con la infraestructura que permita la realización de trámites a través de estos medios.

Importancia#2:

Si

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los

supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio

Descripción#1:

El regulador no proporcionó información

Grupo Beneficiado#1:

El regulador no proporcionó información

Cuantificación#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficio: Monto Esperado#1:

El regulador no proporcionó información

Rango del beneficio: Límite Inferior#1:

El regulador no proporcionó información

Rango del beneficio: Límite Superior#1:

El regulador no proporcionó información

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio

Descripción#1:

Los trabajadores podrán ejercer plenamente los derechos relacionados con su cuenta individual, tales como, el derecho a la información relativa a sus cuentas y a los sistemas de ahorro para el retiro en general, además contarán con la opción de poder utilizar en la realización de sus trámites, equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación.

Grupo Beneficiado#1:

Los Trabajadores

Evaluación Cualitativa#1:

Es necesario contar con un cuerpo legal que se ajuste a las reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro del 10 de diciembre del 2002, en el cual se reglamenten las disposiciones relativas a los diferentes tipos de trabajadores a efecto de que éstos puedan ejercer plenamente sus derechos y ésto contribuya al buen funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro.

Importancia#1:

No

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:

El regulador no proporcionó información

24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?#1:

¿El anteproyecto elimina trámites?

¿El anteproyecto crea trámites?#1:

¿El anteproyecto crea trámites?

¿El anteproyecto modifica trámites?#1:

¿El anteproyecto modifica trámites?

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los trámites eliminados

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

Autorización para suscribir acciones por el 5% o más del capital social de una Afore.

Artículos aplicables#1:

Artículo 5°

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

120

Tipo de calendario#1:

No

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

No

Requisitos y documentos#1:

Requisitos. Que las personas físicas o morales que soliciten autorización para la adquisición de acciones en un 5% más del capital social en una Administradora no sean consideradas como una sola persona en términos del artículo 5° del anteproyecto. Que estas operaciones no impliquen conflictos de interés, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

Que las personas que soliciten la autorización cumplan con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 5° del anteproyecto.

Vigencia#1:

Indeterminada.

Nombre del trámite#2:

Aprobación para reformar el objeto social de las Sociedades de Inversión.

Artículos aplicables#2:

Artículo 13.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#2:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#2:

120

Tipo de calendario#2:

No

Efecto de no resolución durante el plazo#2:

No

Requisitos y documentos#2:

Escrito libre y el acta de asamblea del Consejo de Administración donde conste el acuerdo de reformar el objeto social de la Sociedad de Inversión.

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#2:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#2:

Que se ajuste a lo establecido por el artículo 47 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 13 del proyecto.

Vigencia#2:

Indeterminada.

Nombre del trámite#3:

Solicitud de no objeción al presupuesto anual y sus modificaciones de las Empresas Operadoras.

Artículos aplicables#3:

Artículo 59 fracción XVII, artículo 92 fracción XIX, 113 fracción XIV, 126 fracción XI y 139 fracción XI.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#3:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#3:

120

Tipo de calendario#3:

Si

Efecto de no resolución durante el plazo#3:

No

Requisitos y documentos#3:

Escrito libre y como anexo el presupuesto anual y sus modificaciones.

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#3:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#3:

Que el presupuesto presentado guarde un equilibrio entre los montos o conceptos de gasto e inversión.

Vigencia#3:

Anual.

Nombre del trámite#4:

Conservar copia del contrato relativo a fondos de previsión social.

Artículos aplicables#4:

Artículos 119.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#4:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#4:

0

Tipo de calendario#4:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#4:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#4:

Contrato relativo a fondos de previsión social.

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#4:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#4:

No aplica por tratarse de un trámite de conservación.

Vigencia#4:

Indeterminada.

Nombre del trámite#5:

Entrega de información estadística de fondos de previsión social por las Afores.

Artículos aplicables#5:

Artículo 120.

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#5:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#5:

0

Tipo de calendario#5:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#5:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#5:

Escrito libre y como anexos documentos donde conste la información estadística de los fondos de previsión social a los que presten servicios las Afores.

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#5:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#5:

No aplica, al tratarse de un aviso.

Vigencia#5:

Indeterminada

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

Registro de Planes de Pensiones

Homoclave RFTS#1:

01-019

Artículos aplicables#1:

Artículo 140.

Plazo de resolución#1:

20

Nuevo plazo de resolución#1:

20

Tipo de calendario#1:

Sí

Nuevo tipo de calendario#1:

No

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

Justificación

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#1:

Título del Anteproyecto.

Requisitos y documentos#1:

Escrito libre y formato.

Nuevos requisitos y documentos#1:

Escrito libre y los documentos a que se refiere el artículo 140 del anteproyecto.

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

Que la solicitud se ajuste a la normatividad aplicable y cumpla con todos los requisitos previstos por la misma.

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#1:

Que la solicitud se ajuste a la normatividad aplicable y cumpla con todos los requisitos previstos por la misma.

Vigencia#1:

Anual.

Nueva Vigencia#1:

Anual.

Nombre del trámite#2:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#2:

Teclee

Artículos aplicables#2:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#2:

El regulador no proporcionó información

Nuevo plazo de resolución#2:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#2:

El regulador no proporcionó información

Nuevo tipo de calendario#2:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#2:

El regulador no proporcionó información

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#2:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#2:

El regulador no proporcionó información

Nuevos requisitos y documentos#2:

**El regulador no proporcionó información**

Criterios para la resolución de la autoridad#2:

**El regulador no proporcionó información**

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#2:

**El regulador no proporcionó información**

Vigencia#2:

**El regulador no proporcionó información**

Nueva Vigencia#2:

**El regulador no proporcionó información**

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

**El regulador no proporcionó información**

29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

**El regulador no proporcionó información**